

CLAUSULA ADICIONAL N° 2 A LA ORDEN DE SERVICIO No 11 DEL CONTRATO No 201900225

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	427 DE 2020
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	HASTA EL 11 DE MARZO DE 2021
CONTRATISTA:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE
NIT:	811.009.708-9
CONTRATO No:	201900225
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el veintiocho (28) de febrero de 2021.
FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO:	26/11/2019
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	CUANTÍA INDETERMINADA
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO 11:	Transporte terrestre automotor especial, para el cumplimiento de las actividades misionales y del funcionamiento del Área Metropolitana del Valle de Aburrá
VALOR ORDEN DE SERVICIO NRO 11:	\$910.621.440
PLAZO ORDEN DE SERVICIO 11:	HASTA LA DURACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 427 DE 2020, SIN EXCEDER LA DURACIÓN DEL CONTRATO MARCO 201900225.
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	VALOR: \$170.741.520
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	VALOR: \$278.245.440
VALOR TOTAL ORDEN 11 :	\$1.359.608.400

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 a la Orden de Servicio N° 11 del Contrato 201900225, cuyo objeto es "Prestación de servicio de transporte público terrestre automotor que requiera la ESU de acuerdo con las necesidades de sus clientes", por la cual se adiciona la suma de \$278.245.440 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el siete (7) de mayo de 2020, fue suscrito entre el Área Metropolitana y la ESU el contrato interadministrativo CI 427 de 2020 cuyo objeto es "Administración delegada de recursos destinados para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, para el cumplimiento de las actividades misionales y del funcionamiento del área Metropolitana del Valle de Aburrá" por un plazo de 8 meses o hasta agotar recursos, lo primero de ocurra.

- B. Que la orden de servicio nro. 11 al contrato 201900225, se suscribió el día once (11) de mayo de dos mil veinte (2020) por un valor de NOVECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTI UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$910.621.440) y un plazo hasta la duración del contrato interadministrativo 427 de 2020, sin exceder la duración del contrato marco 201900225.
- C. Que el día 2 de octubre de 2020, se suscribió la adición 1 y modificación 1 al contrato interadministrativo 427 de 2020 con el Área Metropolitana del Valle De Aburra, para adicionar recursos y modificar el alcance en el sentido de incluir vehículos adicionales para la prestación del servicio.
- D. Que el 6 de octubre de 2020, se suscribió entre las partes la cláusula adicional 1 a la orden de servicio 201900225-11 a través de la cual se adicionó en valor la suma de (\$170.741.520)
- E. Que el día 9 de diciembre de 2020, se suscribió la prórroga 1 y adición 2 al contrato interadministrativo 427 de 2020 con el Área Metropolitana del Valle de Aburra, para adicionar recursos y modificar el plazo del contrato por dos meses mas o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra a partir de la terminación del plazo inicial.
- F. Que, en cumplimiento de reglamento de contratación de la ESU, el 15 de febrero de 2021, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar recursos por la suma de \$278.245.440.
- G. Que la siguiente es la información presupuestal de la presente cláusula adicional:

Contrato Interadministrativo	427 de 2020
Centro de costos	31985
Rubro al presupuesto	23202020060003-1/31985
Descripción al Rubro	SERVICIO DE TRANSPORTE
Disponibilidad presupuestal	2021000224
Registro presupuestal	2021000297
Requerimiento N°	2020109374

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Adicionar a la orden de servicio No. 201900255-11 la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$278.245.440) para constituir un valor total de MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$1.359.608.400).

SEGUNDO: En caso de que el cliente solicite servicios de transporte, diferentes a los especificados en la presente orden de servicio, bastará con que la ESU solicite cotización al proveedor por el medio más expedito, la cual será respondida por el proveedor dentro del tiempo concedido por la ESU para ello. La ESU verificará que el servicio cotizado se encuentre a precios de mercado y podrá

aprobarla o rechazarla, por lo que la presentación de esta no tendrá obligación de aceptación para las partes antes de la prestación del servicio.

TERCERO: Las garantías contractuales para esta orden de servicio están cubiertas con las garantías expedidas de la alianza No.201900225

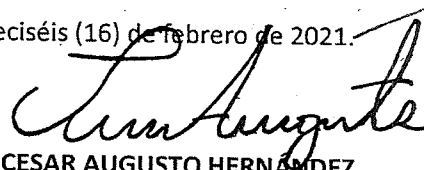
CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el dieciséis (16) de febrero de 2021.



EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente ESU



CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andres Londoño Pardo Subgerente de Servicios *JAP*

Aprobó: Marelbi Verbel Peña, Subgerente Administrativa y Financiera *MVP*

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo – Secretario General

Aprobó: Jhon Jaime Tuberquia Carvajal, Supervisor de la orden de servicio No.201900225-11

Revisó: Sebastián Bejarano Torres – Abogado – Contratista. Unidad de Gestión Jurídica *STB*

Revisó: Erika Natalia Ramírez, AseSORA de Gerencia *ENR*

Proyectó: Catalina Molina Betancur- Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios de Logística *CM*

